



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012201500062100
ACCIONANTE: RAÚL HERNANDO RAIRÁN GÓMEZ
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP
LLAMADO EN GARANTÍA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA No. 0184-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta de la tarde la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública la sala de audiencia y la declaró abierta a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: No compareció a la audiencia.

Apoderado parte demandada UGPP: Se hace presente la Dra. Rose Marie Rojas Abril, a quien se le reconoce personería.

Llamado en garantía –Ministerio de Justicia y del Derecho: Se hace presente la Doctora Ligia Patricia Aguirre Cubides —a quien se le reconoce personería para actuar—, Propone nulidad de lo actuado, pues el accionante nunca a laborado en el Ministerio de Justicia y del Derecho sino en el Ministerio del Interior, por ende será esa la entidad que debe comparecer al proceso.

Agrega que a partir de la irregularidad en la notificación realizada al Ministerio de Justicia y del Derecho se generó una vulneración al derecho de defensa y contradicción frente a todas las etapas del proceso.

no se realizó en legal forma y tampoco se resolvió la solicitud de integración del contradictorio del Ministerio del Interior —todos los argumentos quedan consignados en la video grabación—.

La **apoderada de la UGPP** solicita que se analicen los argumentos de la apoderada del Ministerio de Justicia, no obstante, pide que se tenga en cuenta el hecho de que es deber de las partes estar pendientes del desarrollo del proceso.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta las manifestaciones esgrimidas por la apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho, la señora Juez accede a lo peticionado, pues efectivamente existen irregularidades que vulneran gravemente los

derecho de esa entidad, declarando la nulidad de lo actuado, y se hace indispensable la vinculación del Ministerio del Interior.

Se ordenará la vinculación como llamado en garantía del Ministerio del Interior, por lo que se ordena su notificación. —todos los argumentos quedan consignados en la video grabación—

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado desde el auto que fija fecha para audiencia inicial, teniendo por contestada la demanda de parte del Ministerio de Justicia y del Derecho.

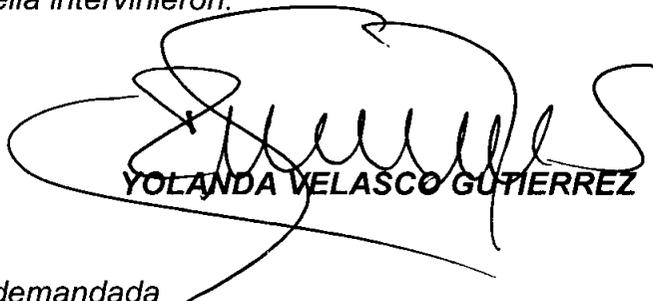
SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del Ministerio de Interior como llamado en garantía, para lo cual se le notificará personalmente la decisión y córrase el correspondiente traslado.

De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.

Sin recursos

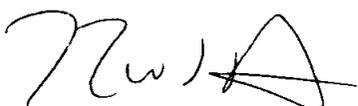
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderada demandada



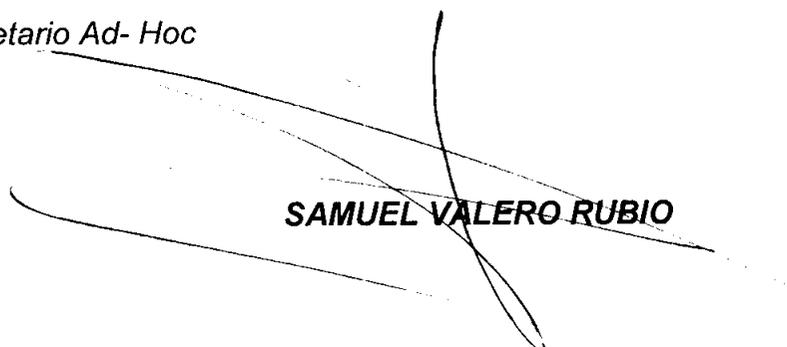
ROSE MARIE ROJAS ABRIL

Llamado en garantía,



LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES

Secretario Ad- Hoc



SAMUEL VALERO RUBIO